



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0090-2024-CU-SO-06

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los profesores e investigadores del sistema de educación superior el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0090-2024-CU-SO-06

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente precisa que para las universidades públicas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará la capacitación y perfeccionamiento permanente del personal docente del sistema de educación superior;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, la parte pertinente del artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala que *“el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios.”;*

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico en su literal a) dispone que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en el caso de realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados;

Que, el literal j) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene la potestad de conferir licencia y/o



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0090-2024-CU-SO-06

comisión de servicios con o sin remuneración al personal académico titular, con fines académicos y de investigación;

Que, el artículo 132 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala establece que nuestra institución concederá al personal de apoyo académico licencias, comisiones de servicio, permisos, traspasos de puestos, traslados de puestos; y, cambios de acuerdo a normas análogas a lo establecido en la LOSEP;

Que, el artículo 29 perteneciente al Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala indica que las licencias, permisos y comisiones de servicio son un tipo de ayuda institucional para garantizar el perfeccionamiento académico, de manera complementaria;

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 31 establece que el Consejo Universitario, considerando que el otorgamiento de licencias, permisos y/o comisiones de servicios en el marco del perfeccionamiento académico, son un tipo de ayuda institucional de carácter COMPLEMENTARIO, examinará los siguientes criterios previo a su resolución: • Que se cumplan los requisitos legales requeridos para la atención de solicitud de licencias, permisos y/o comisiones de servicios; • Que la concesión de licencias y comisiones de servicios remuneradas, cuente con disponibilidad presupuestaria; • Que la concesión de licencias, permisos y/o comisiones de servicios, cuente con una planificación de contingencia previamente aprobada, cuando su solicitud interfiera con el curso normal de las actividades planificadas en el Calendario Académico de la Institución;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-FIC-D-2024-0052-M, de fecha 06 de febrero del 2024; la Arq. Fresia Campuzano Vera, Mgs, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil, solicita al Sr. Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD se autorice licencia con remuneración a partir del 18 de marzo hasta el 19 de abril de 2024, reintegrándose a sus labores el 22 de Abril del 2024; para continuar con sus estudios en el programa oficial de Doctorado en Arquitectura y Urbanismo en la Universidad Da Coruña- España y se continúe con el tramite pertinente.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0090-2024-CU-SO-06

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-VACAD-2024-0059-M, de fecha 09 de febrero de 2024, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe nro. 024-CAU-2024-12, adoptado por el Consejo Académico Universitario que concluye lo siguiente:

“CONCLUSIONES:

- 1.- La Arq. Fresia Luisana Campuzano Vera, MG.S., al cumplir con funciones de Decana de la Facultad de Ingeniería Civil, no tiene afectación académica; de esta manera se sugiere continuar con el trámite respectivo.
- 2.- A su retorno La Arq. Fresia Luisana Campuzano Vera, Mgs., deberá presentar el respectivo informe de actividades realizadas.”

Que, con Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0071-M, de fecha 16 de febrero del 2024, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, se notifica el contenido del informe INF-VINVIP-007-2024; que en su parte pertinente establece:

“3. ANÁLISIS:

En respuesta al requerimiento de Informe de factibilidad para otorgar comisión de servicios con remuneración para estudios de Doctorado a la Arquitecta Fresia Campuzano Vera, Docente de la Facultad de Ingeniería Civil, a fin de realizar estancia en el marco de su Doctorado en Arquitectura y Urbanismo que cursa en la Universidad Da Coruña-España., y considerando que:

- El programa doctoral contribuye al logro de los objetivos estratégicos e implementa planes de formación en competencias investigativas para el personal académico y el estudiantado, acorde a los requerimientos de las actividades de investigación, desarrollo e innovación.
- El programa doctoral en Arquitectura y Urbanismo, incrementa el empoderamiento del área académica para el desarrollo de investigaciones con tangibles ventajas competitivas y comparativas.
- La Universidad Técnica de Machala impulsa Dominios y Líneas de Investigación que se fortalecen con esta rama de estudios, y que promueve la comprensión de la formación educativa como un fenómeno interaccional que permite el intercambio de saberes, valores, acciones y actitudes en contextos educativos.
- El programa de Doctorado en Arquitectura y Urbanismo, corresponde con la futura demanda de personal académico para programas de maestría impartidos por la Universidad Técnica de Machala.
- La estancia doctoral tiene por objetivo cumplir con actividades en el marco de su investigación titulada: “Revitalización urbana de espacios portuarios en ciudades costeras del Ecuador: Puerto Bolívar-Machala”.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0090-2024-CU-SO-06

Con base en lo señalado, luego de revisar la documentación entregada y los parámetros establecidos para la emisión del precitado informe, corresponde con lo establecido en el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su Art. 29 indica: *“Las licencias, permisos y comisiones de servicio son un tipo de ayuda institucional para garantizar el perfeccionamiento académico, de manera complementaria.”*

4. CONCLUSION:

Desde el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, y de acuerdo a la base legal señalada, sugiero salvo su mejor criterio otorgar la COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN PARA ESTUDIOS DE DOCTORADO a favor de la Arquitecta Fresia Luisana Campuzano Vera, Docente la Facultad de Ingeniería Civil, a fin de que realice su estancia doctoral del 18 de marzo al 19 de abril de 2024, en el marco del Programa Doctorado en Arquitectura y Urbanismo en la Universidad Da Coruña España, asimismo, cabe indicar que, la Arquitecta Campuzano al finalizar su estancia doctoral deberá presentar el informe de actividades cumplidas, adjuntando las constancias y habilitantes pertinentes.”

Que, con Memorando nro. UTMACH-DTH-2024-0268-M, de fecha 18 de febrero del 2024, la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, pone en conocimiento del Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., el informe Técnico nro. INF-DTH-UDTH-0006-2024 emitido por la Ing. Rina Loayza, Jefa de la Unidad de Desarrollo del Talento Humano, que en su parte medular de conclusiones indica lo siguiente:

“Tomando en cuenta los antecedentes y base legal expuesta, considero salvo su mejor criterio, que el Consejo Universitario de contar con los informes favorables de las instancias académica y de investigación, podría conceder la licencia con remuneración, al amparo del Artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, a la Arq. Fresia Luisana Campuzano Vera, Mg., para que realice su estancia doctoral del 18 de marzo al 19 de abril de 2024, en la Universidad Da Coruña-España.

La docente a su retorno, deberá presentar el informe de actividades cumplidas en la estancia doctoral.”

Que, luego de conocer y analizar el contenido de los Memorandos nro. UTMACH- VACAD-2024-0059-M, de fecha 09 de febrero de 2024, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la UTMACH, memorando UTMACH-VINVIP-2024-0071-M, de fecha 16 de febrero del 2024, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0090-2024-CU-SO-06

Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, Memorando nro. UTMACH-DTH-2024-0268-M, de fecha 18 de febrero de 2024, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano, así como la documentación anexa, los miembros del Consejo Universitario, en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de carrera y escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto Institucional, y el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala por votación favorable de la mayoría de sus miembros, consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Conceder licencia con remuneración a la Arq. Fresia Luisana Campuzano Vera, Mg, docente de la Facultad de Ingeniería Civil, para realizar su estancia del Doctorado en Arquitectura y urbanismo que cursa en la Universidad da Coruña España, 18 de marzo hasta el 19 de abril de 2024.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal efectuada por la licencia con remuneración concedida al Arq. Fresia Luisana Campuzano Vera, Mg, en el plazo señalado en el artículo uno de la presente resolución.

Artículo tres. - Disponer a la docente beneficiaria que a su retorno presente el informe de cumplimiento de actividades ante el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Artículo cuatro - Disponer al Vicerrectorado de Investigación en coordinación con la Dirección de Talento Humano, que, una vez receptado el informe de cumplimiento de actividades por parte de la docente, realizar las gestiones administrativas pertinentes que se deriven del cumplimiento de la presente resolución, en lo que respecta a su área de competencia.

Artículo cinco. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0090-2024-CU-SO-06

en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Sexta.- Notificar la presente resolución a Dirección Comunicación

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Octava.- Notificar la presente resolución al Arq. Fresia Luisana Campuzano Vera, Mg.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año 2024, en la sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL